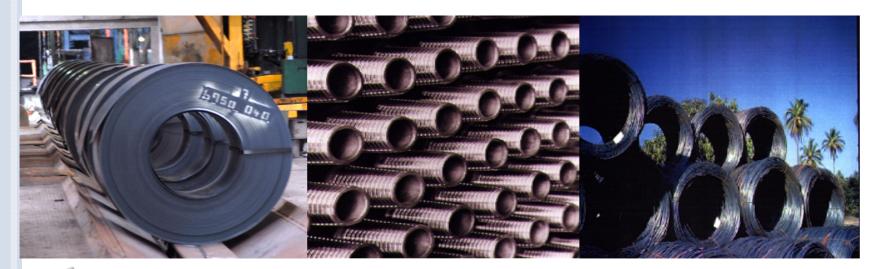
Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero

Organismo Nacional de Normalización





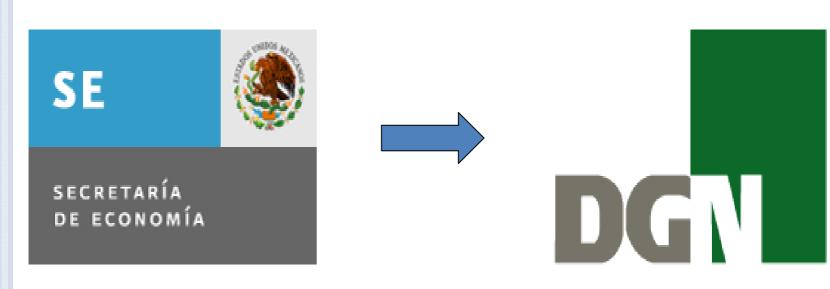
Normalización en la Industria Siderúrgica





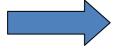
Marco Legal

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento

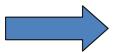




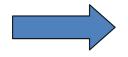
Tipos de Normas



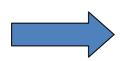
Norma Oficial Mexicana



Norma Mexicana (NMX)



Norma de Referencia (NRF)



Norma Internacional



Norma Oficial Mexicana

Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades previstas por la LFMN, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, etc.

Son elaboradas por CCNN que presiden diez dependencias federales.

Deben responder a un objetivo legítimo (vgr. protección de la vida, la salud o el medio ambiente).



Dependencias Normalizadoras

- SE
- SENER
- SEMANART
- STPS
- SCT
- SECTUR

- SSA
- SEDESOL
- SAGARPA
- SEGOB



ELABORACIÓN DE NOM's

- Ser competencia de la dependencia normalizadora;
- Cumplir con las finalidades del artículo 40 de la LFMN (seguridad, salud, medio ambiente, protección al consumidor, etc.);
- Su cumplimiento debe ser factible y verificable;
- Integrarse en el PNN del año de que se trate;
- Cumplir con el procedimiento de elaboración establecido en la LFMN (consulta pública, aprobación del CCNN, elaboración de MIR, etc.)

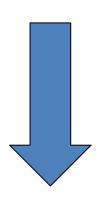


FINALIDADES DEL ARTÍCULO 40 DE LA LFMN

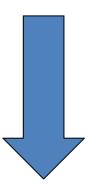
- Proteger la seguridad de las personas;
- Proteger la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente general y laboral y preservación de los recursos naturales;
- Información al consumidor o usuario;
- Proteger las vías generales de comunicación;
- Apoyos a las denominaciones de origen.



ANTEPROYECTOS DE NOM'S



Se presentan al CCNN



Se presentan a la COFEMER con la MIR



DE DÓNDE SE OBTIENEN LOS ANTEPROYECTOS DE NOM'S

Corresponde
a las
dependencias
elaborar
los
anteproyectos
de NOM's y
someterlos a
los
CCNN

Los ONN
podrán
someter a los
CCNN
como
anteproyectos
las NMX
que emitan

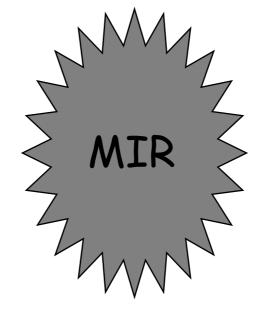
Las personas
interesadas
podrán
presentar a las
dependencias
propuestas
de NOM's



Explicación sucinta de la finalidad de la norma

Comparación de dichas medidas con los antecedentes regulatorios

Descripción general de las ventajas y desventajas



Presentarse a la COFEMER

Alternativas consideradas

De acuerdo al Manual para la elaboración de la MIR

Factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento



Actualmente existen 24 CCNN

Operan de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de los CCNN

Obligación de tomar en cuenta las normas internacionales

Proponer a la dependencia sus reglas de operación

Obligación de reunirse cada tres meses

Coordinar su actividad con otros CCNN



MODIFICACIÓN DE NOM'S

REGLA GENERAL:

Deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración.

EXCEPCIÓN:

Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una NOM las dependencias competentes a iniciativa propia o a solicitud de la CNN, de la SE o de los miembros del CCNN podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

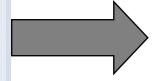
No es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos o incorporar especificaciones más estrictas para el particular.



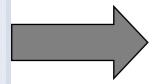
NOM'S CON CARÁCTER DE EMERGENCIA

En casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente, aún sin haber mediado anteproyecto o proyecto y, en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes, la NOM misma que ordenará se publique en el DOF con una vigencia máxima de 6 meses.





 Es la norma que elabora un organismo nacional de normalización privado, o bien la SE, que prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, directrices, etc.



 Su finalidad principal es establecer especificaciones de calidad de un bien, proceso o servicio.



De carácter voluntario salvo las excepciones previstas en la propia LFMN:

 Cuando los particulares manifiestan que sus productos, proceso o servicios son conformes con las mismas;

•Cuando se hace referencia en una NOM a una NMX solicitando su cumplimiento.



Para la elaboración de las normas mexicanas se estará a lo siguiente:

- Deberán incluirse en el Programa Nacional de Normalización;
- •Tomar como base las normas internacionales, salvo que las mismas sean ineficaces o inadecuadas para alcanzar los objetivos deseados y ello esté debidamente justificado, y
- •Estar basadas en el consenso de los sectores interesados que participen en el comité y someterse a consulta pública por un periodo de cuando menos 60 días naturales antes de su expedición mediante aviso publicado en el DOF.



La revisión, actualización o cancelación de las NMX deberá cumplir con el mismo procedimiento que para su elaboración, pero en todo caso deberán ser revisadas o actualizadas, dentro de los 5 años siguientes a la publicación de la declaratoria de vigencia, debiendo notificarse al secretariado técnico de la CNN los resultados de la revisión o actualización.

De no hacerse la notificación, el secretariado técnico de la CNN ordenará su cancelación.

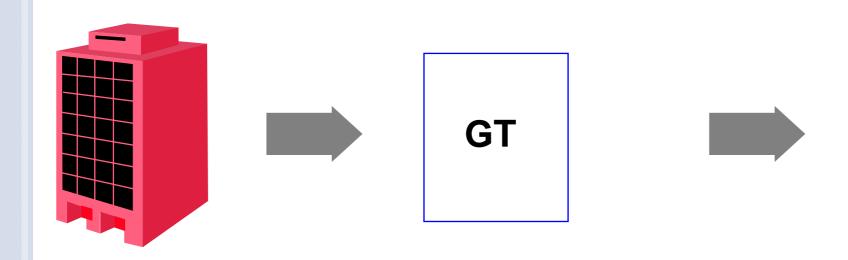


Las NMX deberán ser redactadas y estructuradas de acuerdo a lo que establezcan las NMX expedidas para tal efecto.

No obstante cuando a juicio de los ONN o de la Secretaría dichas normas no constituyan un medio eficaz para tales efectos, podrán utilizarse otras reglas de redacción y estructuración previstas en normas o lineamientos internacionales expedidos en materia de redacción y estructuración de normas o regulaciones técnicas.



Procedimiento de elaboración de NMX's



ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO

SE PRESENTA AL GRUPO DE TRABAJO



Procedimiento de elaboración de NMX's



REUNIONES DE NORMALIZACIÓN CONSENSO



El secretariado técnico o, en su caso el presidente o apoderado legal del ONN podrá gestionar directamente o ante dicho secretariado técnico la publicación de un aviso de consulta pública del proyecto de NMX en el DOF el cual deberá contener:

Una síntesis del objetivo y campo de aplicación;

La denominación, clave y código de la norma;

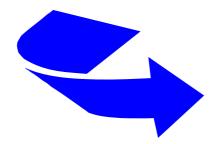
La mención del domicilio en el que podrán ser consultadas o adquiridas, y

En su caso, las normas mexicanas que modifica o cancela.



Procedimiento de elaboración de NMX's

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NMX











CONSULTA PÚBLICA

El ONN deberá mencionar en el proemio de los proyectos de NMX's, que expidan la oficina de recibir los comentarios al mismo, su domicilio, teléfono y, en su caso el fax y correo electrónico.

Los comentarios de los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- Entregarse en el domicilio señalado o enviarse al fax o al correo electrónico proporcionado;
- Presentarse dentro del plazo (60 días);
- Presentarse en idioma español.



CONSULTA PÚBLICA

Las personas cuyos comentarios al proyecto de NMX sean recibidos en tiempo y forma pero no sean incluidos dentro del texto del proyecto, serán invitadas a participar en el comité encargado de la elaboración de la norma con anterioridad a su publicación en forma definitiva, con el fin de conocer las razones por las cuales sus comentarios no fueron incluidos y, en su caso, aportar elementos que permitan su inclusión.



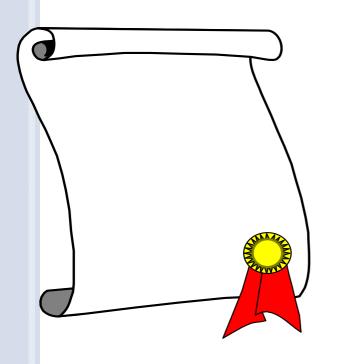
Procedimiento de elaboración de NMX's



ANÁLISIS DE COMENTARIOS



Procedimiento de elaboración de NMX's



NMX's

PUBLICACIÓN DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA



El secretariado técnico ordenará inmediatamente la publicación de las declaratorias de vigencia de las NMX que le remitan los ONN registrados en las materias que correspondan.

La responsabilidad sobre el contenido de dichas normas recaerá exclusivamente en dichos organismos.



El aviso de consulta pública de los proyectos de NMX así como la declaratoria de vigencia de las mismas deberá:

- •Indicar la denominación o razón social de la persona moral responsable de su elaboración, así como del Comité que efectuó su aprobación;
- •Indicar la denominación y la clave o código de la norma;
- Establecer su campo de aplicación;
- •Señalar la fecha de entrada en vigor (no inferior a 60 días), y
- Las normas que cancela o modifica.



Se podrán emitir aclaraciones a la NMX cuando se requiera una corrección a la misma, siempre y cuando no se altere su contenido técnico. Dicha aclaración deberá hacerse del conocimiento público por la misma vía en que fue publicada la declaratoria de vigencia de la norma.

Cuando las NMX sean elaboradas por los ONN, estos deberán difundirlas fehacientemente y promover su aplicación a nivel nacional, regional o local, según corresponda.



OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TLC'S Y ACUERDOS INTERNACIONALES

Las NOM's y NMX's deberán tomar como base las normas internacionales

Grado de concordancia con normas o lineamientos internacionales



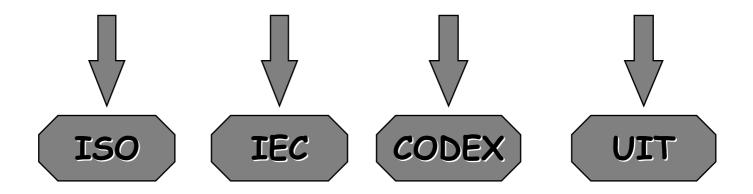
Apegarse a las normas internacionales o justificarlo a la SE

Tomar en cuenta
las normas
internacionales
para la revisión de
las NOM's y
NMX's.



NORMA INTERNACIONAL

Es la norma que elabora un organismo internacional dedicado a la normalización y el cual ha sido reconocido por el gobierno de México en los términos del derecho internacional.





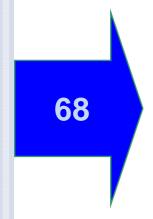
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.

Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.



Acreditación y Aprobación



La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los OC, LP, LC y por las UV acreditados y, en su caso aprobados.

Acreditación



EMA

Aprobación



Dependencias



Acreditación

Es el acto por el cual una entidad de acreditación autorizada reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los OC, UV, LP y LC para la evaluación de la conformidad.

Actualmente la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. es la única autorizada para ello.



Aprobación

Las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas.

Asimismo, las dependencias podrán participar en el proceso de acreditación y reconocer sus resultados o establecer requisitos adicionales para la aprobación.



Los laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación acreditados y, en su caso aprobados, deberán demostrar, que operan bajo un procedimiento de aseguramiento de la calidad que se encuentre previsto en la NOM, NMX o normas o lineamientos internacionales.



Articulo 73.

Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las misma....

Respecto de las normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, establecerán dichos procedimientos cuando así se requiera.



Los procedimientos referidos se publicaran para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación antes de su publicación definitiva, salvo que los mismos estén contenidos en la norma oficial mexicana correspondiente.



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN



ANTECEDENTES

Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS)

El Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), se constituyó el 26 de agosto de 1965, por convocatoria de la Dirección General de Normas de la en ese entonces, Secretaría de Industria y Comercio, hoy Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 36 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, en la actualidad, Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

El Organismo Nacional de Normalización, se crea el 29 de julio de 2005, a través de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, institución de interés publicó, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro, que agrupa a las principales empresas productoras y transformadoras de acero en el país, así como aquellas estrechamente vinculadas con el sector.







Registro No. 0009

Certificado de Registro

La Dirección General de Normas

hace constar que la

Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)

Con fundamento en lo establecido por los artículos 39 fracción IV, 65, 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 68, 69 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se le otorga el registro como Organismo Nacional de Normalización para elaborar, revisar, actualizar, expedir y cancelar normas mexicanas en el área de "Hierro y Acero", como se indica en el oficio con número DGN.312.01.2005.3002 de fecha 29 de julio del 2005.

Naucalpan Estado de México, a 29 de julio de 2005.

MIGUEL AGUILAR ROMO
Director General

DGN.04.02-02/0 Revisión





ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

Las labores de normalización se realizan a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), órgano que coadyuva en la política de normalización y permite la coordinación de actividades que en esta materia corresponde realizar a CANACERO.



COTENNIS. Está formado por 11 Subcomités:

- Acero Inoxidable
- Alambrón y Alambre
- Ensayos No Destructivos
- Materias Primas
- Métodos de Prueba
- No Planos
- Piezas Vaciadas de Hierro y Acero

- Plancha y Lámina
- Soldadura
- Tubos
- Varios



Y tres Subcomités:

- Métodos de Pruebas Físicas
- Carbón y Coque
- Tubería de Hierro Dúctil



Elaboración de las Normas

En la elaboración de las normas participan:

- Productores
- Fabricantes
- Distribuidores
- Comercializadores
- Prestadores de Servicios
- Consumidores
- Instituciones de educación superior y
- Sectores de interés general



Los temas que el Comité contempla son los siguientes:

Acero estructural	10	Normas
Alambre	11	
Alambrón	2	
Análisis químico	32	
Armaduras	2	
Barras	7	
Cables	3	
Carbón y coque	35	
Chatarra	1	



 Ferroaleaciones 	6
 Lámina con recubrimiento 	10
 Lámina, tira, cinta y fleje sin 	
recubrimiento	14
• Malla	1
 Materias primas 	2
 Métodos de prueba físicos 	63
• Muestreo	11
 Nomenclatura y clasificación 	18



 Piezas vaciadas de acero 	17
 Piezas vaciadas de hierro 	4
 Piezas forjas 	1
• Plancha	12
 Semiterminados 	1
• Tubos	70
 Soldadura 	33



Participación con otros organismos

EL ONN participa, en calidad de miembro observador en el Comité Mexicano para a atención de ISO y tiene a su cargo la coordinación de los siguientes Subcomités

- ISO TC 5 FERROUS METAL PIPE
- ISO TC 17 STEEL
- ISO TC 135 NON DESTRUCTIVE TEST



GRACIAS



www.canacero.org.mx

Javier Reséndiz Díaz

jresendiz@canacero.org.mx

Claudia Zuñiga Campos

czuniga@canacero.org.mx

Saúl Castillo Castillo

scastillo@canacero.org.mx

